RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SUBASTA INVERSA PB-SASI-2025-0008.

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas para el **proceso contractual citado, cuyo objeto es "ADQUIRIR UN ALMACENAMIENTO CON SU RESPECTIVO RACK Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN, INSTALADO, CONFIGURADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD."**, se procede a analizar la solicitud elevada y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

A continuación, se describe la observación recibida al proyecto de Pliego de condiciones junto con su respuesta

OBSERVACION POR SANOLIVAR S.A.S:

"En atención al pliego de condiciones del presente proceso - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PB-SASI- 2025-0008, de manera respetuosa solicitamos ajustar los rangos exigidos para los indicadores financieros, a fin de garantizar los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como los criteriostécnicos definidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos y la definición de requisitos habilitantes. 1. Indicador de Liquidez (Razón Corriente) El pliego exige una razón corriente ≥ 1,6. Solicitamos modificar el indicador a ≥ 1,49, diferencia marginal (menos del 0,1), que no compromete la capacidad operativa ni la solvencia, especialmente cuando se analiza conjuntamente con los demás indicadores, como recomiendan los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Guía de Requisitos Habilitantes). Solicitamos muy respetuosamente ajustar el requisito a un rango ≥ 1,49, por cuanto: • La modificación es mínima y no altera el riesgo del proceso. • La solvencia debe evaluarse en conjunto, no de manera aislada. • Exigir 1,6 elimina competidores idóneos sin generar un valor agregado demostrable para la Entidad. • En el sector TI, conforme a estudios previos de procesos comparables, los rangos de liquidez suelen oscilar entre 1,2 y 1,5. 2. Indicador de Endeudamiento Se exige un endeudamiento ≤ 75%, estándar ampliamente laxo para el sector, lo cual demuestra que el análisis financiero del pliego está concebido desde una perspectiva flexible y orientada a promover la concurrencia. En consecuencia, resulta coherente y proporcional ajustar también el indicador de liquidez al rango sugerido (≥1,49), para mantener armonía entre los requisitos financieros. 3. Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) El pliego exige una rentabilidad del patrimonio ≥ 23%. Solicitamos ajustar el indicador ROE del 22%, diferencia mínima que no refleja falta de capacidad, máxime en un mercado de TI con variaciones naturales derivadas del ciclo comercial. Solicitamos

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

ajustar este requerimiento a ≥ 22%, atendiendo: • Criterios usados comúnmente en estudios previos para bienes y servicios de TI. • La necesidad de privilegiar la concurrencia y competencia real en subasta inversa. • La proporcionalidad, teniendo en cuenta que un ROE del 22% es superior al promedio nacional en el sector servicios. Con fundamento en la normatividad contractual y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, solicitamos: • Ajustar el Indicador de Liquidez a ≥ 1,49. • Ajustar el ROE (Rentabilidad del Patrimonio) a ≥ 22%."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud presentada por el oferente respecto al ajuste de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, nos permitimos informar lo siguiente:

Los indicadores financieros definidos inicialmente para el presente proceso fueron estructurados con fundamento en el análisis de referencias sectoriales fijados por Colombia Compra Eficiente y la ley, insumo que permitió fijar parámetros objetivos, verificables y acordes con el comportamiento financiero promedio de las empresas del sector, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en materia de selección objetiva.

No obstante lo anterior, y con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, garantizar la libre concurrencia y salvaguardar los principios de transparencia, proporcionalidad y responsabilidad, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ llevó a cabo una revisión adicional del espectro financiero aplicable al proceso. Dicha revisión incluyó la verificación de antecedentes contractuales de naturaleza y alcance similar adelantados por la entidad, en los cuales se adoptaron indicadores financieros más amplios y acordes con las condiciones reales del mercado.

Como resultado de este análisis complementario, la entidad procederá a ajustar los indicadores financieros inicialmente definidos, de manera que continúen contando con sustento técnico y resulten proporcionales al objeto contractual, pero a su vez permitan la participación de un mayor número de oferentes idóneos, sin comprometer la capacidad financiera mínima necesaria para la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

En ese sentido, la Personería de Bogotá, D. C. toma la decisión de modificar el ratio establecido en el proceso de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual al 1.4%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 10%

Proyectó: Harold Rodríguez Triana
Contratista de la Subdirección de Gestión Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co